

- 4.1.3. Sección de Servicios y Suministros.
- 4.1.4. Sección de Registro General.

5. Adscritas a la Subsecretaría de Economía existirán la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado.

La Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado quedará estructurada en las siguientes Secciones:

- Sección de Contabilidad.
- Sección Fiscal.

6. Dependerá directamente del Subsecretario de Economía la Sección Central de Recursos con las competencias que le atribuye la Orden de 12 de diciembre de 1977.

Tercero.—La Secretaría General Técnica tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. *Vicesecretaría General Técnica.*
 - 1.1. Servicio de Relaciones Institucionales.
 - 1.1.1. Sección de Asuntos Generales e Informes.
 - 1.1.2. Sección de Coordinación Económica.
 - 1.2. Servicio de Relaciones Externas.
 - 1.2.1. Sección de Organismos y Conferencias Internacionales.
 - 1.2.2. Sección de Documentación Internacional.
2. *Subdirección General de Estudios.*
 - 2.1. Servicio de Asesoramiento y Estudios Generales.
 - 2.1.1. Sección de Estudios.
 - 2.1.2. Sección de Documentación Económica.
 - 2.2. Servicio de Publicaciones.
 - 2.2.1. Sección de Ediciones.
 - 2.2.2. Sección de Difusión.
3. *Subdirección General de Coordinación.*
 - 3.1. Servicio de Organización y Legislación.
 - 3.1.1. Sección de Organización y Métodos.
 - 3.1.2. Sección de Disposiciones Legales.
 - 3.2. Servicio de Información, Archivo y Biblioteca.
 - 3.2.1. Sección de Información.
 - 3.2.2. Sección de Biblioteca y Archivo.

Cuarto.—La Dirección General de Planificación tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. *Subdirección General de Estudios e Informes.*
 - 1.1. Servicio de Análisis Macroeconómico.
 - 1.1.1. Sección de Análisis e Informes.
 - 1.1.2. Sección de Técnicas Macroeconómicas.
 - 1.2. Servicio de Análisis de Empleo.
 - 1.2.1. Sección de Empleo.
 - 1.2.2. Sección de Educación y Tecnología.
 - 1.3. Servicio de Análisis del Sector Público.
 - 1.3.1. Sección de Programas de Inversión.
 - 1.3.2. Sección de Evaluación de Proyectos.
2. *Subdirección General de Planificación Sectorial.*
 - 2.1. Servicio de Agricultura.
 - 2.1.1. Sección de Producción Agrícola.
 - 2.1.2. Sección de Ganadería y Pesca.
 - 2.1.3. Sección de Alimentación.
 - 2.2. Servicio de Minería y Energía.
 - 2.2.1. Sección de Energía y Agua.
 - 2.2.2. Sección de Industria Básica.
 - 2.3. Servicio de Industria.
 - 2.3.1. Sección de Industria de Transformación Metálica.
 - 2.3.2. Sección de Industria Fabril Ligera.
 - 2.4. Servicio de Construcción y Equipamiento.
 - 2.4.1. Sección de Infraestructura, Vivienda y Urbanismo.
 - 2.4.2. Sección del Sector Construcción.
 - 2.5. Servicio Sector Terciario.
 - 2.5.1. Sección de Transportes y Comunicaciones.
 - 2.5.2. Sección Comercio y Turismo.

3. *Subdirección General de Planificación Regional.*

- 3.1. Servicio de Estudios Regionales.
 - 3.1.1. Sección de Coyuntura Regional e Informes.
 - 3.1.2. Sección de Desarrollo y Prospectiva Regional.
- 3.2. Servicio de Coordinación de Actuaciones Territoriales.
 - 3.2.1. Sección de Coordinación Interministerial.
 - 3.2.2. Sección de Coordinación Interregional.

Dependiendo directamente del Director general de Planificación existirá además la Sección de Asuntos Generales.

Quinto.—La Dirección General de Política Económica queda estructurada de la siguiente forma:

1. *Subdirección General de Empleo y Producción.*
 - 1.1. Servicio de Regulación del Empleo.
 - 1.1.1. Sección de Empleo.
 - 1.1.2. Sección de Producción.
2. *Subdirección General de Precios y Rentas.*
 - 2.1. Servicio de Análisis de Precios.
 - 2.1.1. Sección de Precios.
 - 2.1.2. Sección de Rentas.
3. *Subdirección General de Financiación Pública y Privada.*
 - 3.1. Servicio de Recursos Financieros.
 - 3.1.1. Sección de Financiación Pública.
 - 3.1.2. Sección de Financiación Privada.

Sexto.—La Dirección General de Previsión y Coyuntura tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. *Subdirección General de Análisis Coyuntural.*
 - 1.1. Servicio de Indicadores Económicos.
 - 1.1.1. Sección de Informes de Coyuntura.
 - 1.1.2. Sección de Estudios de Coyuntura.
2. *Subdirección General de Previsión Económica.*
 - 2.1. Servicio de Modelos de Previsión.
 - 2.1.1. Sección de Métodos y Modelos Econométricos.
 - 2.1.2. Sección de Estudios Econométricos.
3. *Subdirección General de Análisis Económico Internacional.*
 - 3.1. Servicio de Coyuntura Económica Internacional.
 - 3.1.1. Sección de Economía Internacional.
 - 3.1.2. Sección de Comercio Internacional y Materias Primas.

Séptimo.—La Dirección General de Política Financiera mantiene la estructura orgánica establecida por las disposiciones vigentes.

Octavo.—Cada una de las Secciones a que se refieren los apartados anteriores se estructurarán en dos Negociados, que se denominarán, respectivamente, primero y segundo.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

23230

ORDEN de 2 de septiembre de 1978 por la que se establece el sistema de indicadores del rendimiento de los centros hospitalarios afectados por lo previsto en el Real Decreto 2081/1978.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final del Real Decreto 2081/1978, que autoriza al Ministerio de Sanidad

y Seguridad Social para dictar las disposiciones de desarrollo de aquél, es preciso establecer el sistema de indicadores del rendimiento cuantitativo y cualitativo de los centros hospitalarios afectados por lo previsto en el citado Real Decreto.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los indicadores que se aplicarán en las instituciones hospitalarias para la evaluación del rendimiento y rentabilidad de las mismas serán los contenidos en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Los indicadores señalados serán obligatoriamente aplicados en los centros hospitalarios dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, las instituciones hospitalarias propias de la Seguridad Social, las instituciones hospitalarias administradas por la misma o sus Entidades gestoras, las instituciones dependientes de las Corporaciones Locales y las de la Cruz Roja Española.

Art. 3.º Asimismo, el sistema de indicadores para la evaluación del rendimiento, será de aplicación en las instituciones o clínicas que estén concertadas con la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La aplicación del sistema de indicadores tendrá plena vigencia para todas las instituciones hospitalarias antes mencionadas a partir de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Segunda.—Sin perjuicio de lo preceptuado en la disposición anterior, las instituciones hospitalarias a que se refiere esta Orden ministerial facilitarán, antes del 31 de diciembre del año en curso, el avance de los datos relativos a su rendimiento cuantitativo y cualitativo, así como a su detalle económico, referido al primer semestre del año 1978.

Tercera.—Se faculta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para establecer las normas y criterios de desarrollo de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de la Salud y Directores generales del Departamento.

A N E X O

I. Indicadores de evaluación del rendimiento cuantitativo

a) De carácter general

1. Índice de ocupación.
2. Índice de rotación enfermo-cama.
3. Estancia media general.
4. Estancia media preoperatoria.
5. Estancia media de paciente no intervenido.
6. Promedio diario de urgencias atendidas:
 - a) Extrahospitalarias.
 - b) Intrahospitalarias.
7. Promedio diario de pacientes atendidos en consulta externa:
 - a) Primeras consultas.
 - b) Sucesivas consultas.
8. Número total diario de horas de consulta disponibles.
9. Número total diario de horas de consulta empleadas.
10. Promedio diario de ingresos.
11. Promedio diario de pacientes ingresados de urgencia.
12. Promedio diario de altas.

b) Especificos de Servicios Quirúrgicos

13. Promedio diario de intervenciones.
14. Detalle diario de intervenciones:
 - a) Programadas:
 - Con duración inferior a una hora.
 - Con duración entre una y tres horas.
 - Con duración superior a tres horas.
 - b) De urgencia:
 - Con duración inferior a una hora.
 - Con duración entre una y tres horas.
 - Con duración superior a tres horas.

15. Promedio global de horas/quirófano de que se dispone diariamente:
 - a) Para intervenciones programadas.
 - b) Para intervenciones de urgencia.

16. Promedio diario de horas/quirófano utilizadas.

c) Especificos de Servicios Generales de Diagnósticos y Tratamiento

17. Promedio de placas por enfermo asistido.
18. Promedio de placas por estudio radiológico.
19. Promedio de análisis por enfermo.
20. Promedio de determinaciones analíticas por análisis.
21. Promedio diario de Servicios para el resto de los Servicios Generales.

d) Especificos de Servicios Obstétricos

22. Promedio diario de partos asistidos.
23. Promedio diario de abortos asistidos.
24. Estancia media obstétrica.

e) Especificos para Servicios de Rehabilitación

25. Promedio diario de enfermos asistidos:
 - a) Ingresados.
 - b) Ambulatorios.
26. Promedio diario de enfermos asistidos por fisioterapia.

II. Indicadores de evaluación del rendimiento cualitativo

a) De carácter general

27. Índice de mortalidad general.
28. Índice de mortalidad de unidades de Vigilancia, Cuidados Intensivos o Reanimación.
29. Índice de mortalidad antes de las cuarenta y ocho horas del ingreso.
30. Índice de mortalidad intraoperatoria.
31. Índice de mortalidad post-operatoria (hasta las cuarenta y ocho horas).
32. Porcentaje de complicaciones post-operatorias.
33. Índice de accidentalidad letal en anestesia.
34. Porcentaje de reintervenciones.
35. Porcentaje de reingresos.
36. Índices de infección hospitalaria.
37. Porcentaje de necropsias sobre el total de fallecidos.
38. Porcentaje de estudios histopatológicos de piezas quirúrgicas sobre el total de intervenciones.
39. Porcentaje de estudios histopatológicos sobre el total de enfermos ingresados.
40. Porcentaje de altas por curación.
41. Porcentaje de altas voluntarias.
42. Porcentaje de altas sin diagnóstico.
43. Porcentaje de altas por fallecimiento.
44. Porcentaje de altas por traslado a otros centros hospitalarios.
45. Porcentaje de ingresos procedentes de otros centros hospitalarios.
46. Porcentaje de interconsultas solicitadas.
47. Índices de atracción y frecuentación hospitalaria.
48. Promedio mensual de horas de funcionamiento de Comisiones, Comités y Juntas (desglosado).
49. Desglose de las actividades del personal facultativo:
 - a) Porcentaje del tiempo dedicado a asistencia.
 - b) Porcentaje del tiempo dedicado a docencia.
 - c) Porcentaje del tiempo dedicado a investigación.
50. Tiempo promedio enfermera/paciente/día.
51. Porcentaje de actuaciones del Servicio Social del Hospital sobre el total de enfermos asistidos.
52. Porcentaje de dedicación del Servicio de Mantenimiento al mantenimiento preventivo.
53. Porcentaje de dedicación del Servicio de Mantenimiento a cada área técnica.
 - b) Especificos para Servicios Obstétricos
54. Porcentaje de embarazos de alto riesgo asistidos.
55. Porcentaje de recién nacidos normales.
56. Porcentaje de recién nacidos que precisen ingreso en Unidades Intensivas.
57. Porcentaje de cesáreas.

58. Índice de mortalidad maternal.
59. Índice de mortalidad perinatal.
60. Porcentaje de complicaciones puerperales.

III. Indicadores económicos

61. Costo medio por proceso de enfermedad asistida en régimen de hospitalización.
62. Costo medio por proceso de enfermedad asistida en régimen de consulta externa.
63. Costo medio de estancia desglosado por capítulos presupuestarios.
64. Desglose del gasto de personal por grupos profesionales.
65. Costo medio del mantenimiento en relación con el costo total del hospital.
66. Lista de espera total (hospitalización consulta externa).
67. Lista de espera de hospitalización, promedio mensual de pacientes y tiempo máximo de la espera.
68. Lista de espera de consulta externa, promedio mensual de pacientes y tiempo máximo de la espera.
69. Espera interna hospitalaria (por Servicios Diagnósticos y Terapéuticos).
70. Porcentaje de dotación técnica inmovilizada sobre la dotación técnica total.
71. Índice de absentismo laboral:
a) Total.
b) Por grupos profesionales.

23231 *ORDEN de 4 de septiembre de 1978 por la que se actualiza el canon por tonelada manipulada por los Estibadores portuarios en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 25 de agosto de 1970 estableció, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, para el caso de los Estibadores portuarios, el sistema recaudatorio de un canon por tonelada manipulada. La cuantía de dicho canon ha sido revisada en varias ocasiones, la última el 16 de mayo de 1977, con el fin de adaptar sus tarifas a las necesidades financieras que deben atender.

Las variaciones experimentadas con posterioridad por las bases y tipos de cotización al Régimen Especial expresado determinan la precisión de actualizar nuevamente las mencionadas

tarifas, con los límites fijados en los acuerdos sobre medidas económicas de 25 de octubre de 1977.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El canon por tonelada manipulada, establecido como sistema de recaudación de las cuotas de Seguridad Social, para los Estibadores portuarios al servicio de la Organización de Trabajadores Portuarios en la Orden ministerial de 25 de agosto de 1970, se aplicará sobre los grupos de mercancías que establece el repertorio anejo a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de octubre de 1975.

Art. 2.º El canon por tonelada manipulada tendrá la cuantía siguiente:

Grupo de mercancías	Pesetas por tonelada
Grupo número 1	6
Grupo número 2	12
Grupo número 3	19
Grupo número 4	30
Grupo número 5	45
Grupo número 6	57
Grupo número 7	71
Grupo número 8	166

Art. 3.º Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 1977 que actualizó el canon por tonelada manipulada por los Estibadores portuarios en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación para resolver cuantas cuestiones puedan presentarse en la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos económicos a partir del día primero del mes siguiente a su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

23232 *REAL DECRETO 2140/1978, de 6 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Sanidad y Seguridad Social se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, don Enrique Sánchez de León Pérez, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo, don Rafael Calvo Ortega.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

23233 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se nombra a don José Ramón Onega López Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Orden Público.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, he tenido a bien nombrar a don José Ramón Onega López Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Orden Público, cesando en su actual destino como Subdirector general de Política Interior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Orden Público.